



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2978/2021/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153900014722**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El siete de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Solicito que se me entregue información relacionada con los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas desde 2010 hasta la fecha (7 de abril de 2022) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a las siguientes empresas:

- 1) ADT Petroservicios, S.A. de C.V.
- 2) Edenred México, S.A. de C.V.
- 3) Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V.
- 4) ASEVER, S.A. de C.V.
- 5) Abastecedora y Comercializadora de Productos de Veracruz, S.A. de C.V.
- 6) Centro de Capacitación y Asesoría en Técnicas Policiales, Protección a Personalidades y Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- 7) Grupo de Capacitación y Asesoría en Técnicas Policiales, Protección a Personalidades y Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- 8) Naturalia Operadora Gourmet, S.A. de C.V.
- 9) Grupo Profesional de Alarmas, S.A. de C.V.
- 10) Grupo Profesional de Resguardo, S.A. de C.V.
- 11) Administradora Avanza S.A. de C.V.
- 12) AVI Máquinas Inteligentes, S.A. de C.V.
- 13) Círculo Koba del Sureste, S.A. de C.V.
- 14) Guardias Empresariales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- 15) Arrendadora y Administradora de Hoteles GIH, S.A.P.I. De C.V.

- 16) SR & Friends Veracruz, S.A. de C.V.
- 17) Línea de Tiro, S.A. de C.V.
- 18) RRL Oilfield Services, S.A. de C.V.
- 19) MTTM Servicios Petroleros, S. De R.L. De C.V.
- 20) Vitol Energy Mexico, S.A. de C.V.
- 21) Petrolera Mihuapan, S.A.P.I. De C.V.
- 22) Petrolera Amatlán, S.A.P.I. De C.V.
- 23) Chicontepec Engineering Services, S. De R.L. De C.V.
- 24) Well Clean, S.A. de C.V.
- 25) Terra Energy Group, S.A. de C.V.
- 26) Inmobiliario Valencia del Tajín, S.A. de C.V.
- 27) La Rosa de la Huasteca, S.A. de C.V.
- 28) Transportación Especializada Colorado, S.A. de C.V.
- 29) PIIGG del Noreste, S.A. de C.V.
- 30) Materiales, Químicos y Suministros del Norte, S.A. de C.V.
- 31) Recursos Administrativos y de Personal Río Bravo, S. De R.L. De C.V.
- 32) Terminal Río Bravo, S.A. de C.V.
- 33) Trasmata, S.A. de C.V.
- 34) Vimez Infraestructura, S. De R.L. De C.V.
- 35) Vitol Electricidad de México
- 36) GPA Energy, S.A. de C.V.
- 37) Lumex Amatlán
- 38) Lumez Holding B.V.

Favor de proporcionar cualquier documento en versión pública que pueda sustentar la información proporcionada (sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciséis de mayo dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SSP/UDT/0706/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los similares SSP/DRMSG/2683/2022 y SSP/DRMSG/2627/2022 del Jefe de la Unidad Administrativa.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el treinta de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo treinta de mayo, conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El seis de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El quince de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio SSP/UDT/0853/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el SSP/DRMSG/3415/2022 del Jefe de la Unidad Administrativa.

**7. Vista a la parte recurrente.** El veintidós de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** El mismo veintidós de junio, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**7. Cierre de instrucción.** El diecisiete de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento en cita. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó información sobre las contrataciones realizadas por el sujeto obligado con diversos proveedores, del periodo comprendido de dos mil diez al siete de abril de dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso**

Durante el procedimiento de acceso, la Titular de la Unidad de Transparencia notificó respuesta adjuntando los oficios SSP/DRMSG/2683/2022 y SSP/DRMSG/2627/2022 del Jefe de la Unidad Administrativa, como se observa:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Oficio No. SSP/UDT/0706/2022  
 Asunto: Respuesta folio 301153900014722  
 Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2022

**C. SOLICITANTE PRESENTE**

Me refiero a su petición, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153900014722 de fecha 07 de abril del año en curso, en la cual requiere: "...Solicito que se me entregue información relacionada con los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas desde 2010 hasta la fecha (7 de abril de 2022) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a las siguientes empresas: 1) ADT Petroservicios, S.A. de C.V. 2) Edenred México, S.A. de C.V. 3) Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V..."

Al respecto, se adjunta copia simple del oficio SSP/UA/DRMSG/2683/2022, de fecha 13 del mes y año en curso, mediante el cual el Lic. Ulises Rodríguez Landa, Jefe de la Unidad Administrativa, emite respuesta a su solicitud, con lo cual se garantiza su derecho de acceso a la información, y oficio SSP/UA/DRMSG/2627/2022 en el cual solicita, por los motivos expuestos en dicho documento: la aprobación de las versiones públicas de los contratos por contener información reservada y confidencial.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 109, 111, 113 fracciones I y V y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 60 fracción I, 67, 68 fracciones I y XI, 70, 72 párrafo primero y 144, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracción X y 5 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; la mencionada "solicitud de aprobación de las versiones públicas de los contratos por contener información reservada y confidencial", fue aprobada mediante acuerdo del Comité de Transparencia, con número de Acta SSP/UDT/CT/037/2022, misma que se encuentra localizable en la siguiente liga:

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2022/05/ACTA-937-20220220516.pdf>

Sin otro particular, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

**ATENTAMENTE**

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA S.S.P.

C.C.P. Lic. Rubén Ángel Villarreal Guibana. - Jefe del Departamento de Recursos Materiales. - Para su conocimiento

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Oficio N° SSP/UA/DRMSG/2627/2022  
 Asunto: solicitud de versiones públicas.  
 Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de mayo de 2022.

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
 PRESENTE

En relación a su oficio SSP/UDT/0501/2022, de fecha 07 de abril del presente año y en el cual remite la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153900014722 y con la finalidad de mantener el adecuado seguimiento de las versiones públicas para dar respuesta al caso en concreto que nos ocupa.

Solicito a Usted sea el conducedo para que sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, la siguiente documentación relativa al folio antes citado, por contener información tanto reservada como confidencial, y sea proporcionado el número de acta, asimismo, al presente se adjunta el anexo 3, correspondiente a la prueba de daño del proceso que a continuación se detalla:

Num.	NÚMERO DE ACUERDO	DOCUMENTO	INFORMACIÓN ENTREGADA	
			CONFIDENCIAL	RESERVADA
1	E-IV-104-14/08/15	CONTRATO SSP-UA-100/15	Folio, clave de elector, número de cuenta y clave bancaria	-----
2	II-021-26/02/16	CONTRATO SSP-UA-012/16	Número de cuenta y cuenta clave bancaria	-----
3	X-142-29/10/14	ACTA ENTREGA DEL CONTRATO SSP-UA-190/14	-----	Descripción del bien

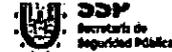
Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción VI y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 68 fracciones I, XI y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA**

**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

C.C.P. Lic. Rubén Ángel Villarreal Guibana. - Jefe del Departamento de Recursos Materiales. - Para su conocimiento



Oficio N° SSP/UA/DRMSG/2683/2022  
 Asunto: respuesta solicitud de información.  
 Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de mayo de 2022.

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
 PRESENTE

En relación a su oficio SSP/UDT/0501/2022, de fecha 07 de abril del presente año y en el cual remite la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153900014722 y con la finalidad de mantener el adecuado seguimiento de las versiones públicas para dar respuesta al caso en concreto que nos ocupa.

Donde requiere saber "...Solicito que se me entregue información relacionada con los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas desde 2010 hasta la fecha (7 de abril de 2022) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a las siguientes empresas: 1) ADT Petroservicios, S.A. de C.V. 2) Edenred México, S.A. de C.V. 3) Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V..." (SIC)

Por lo que en cumplimiento a la solicitud que nos ocupa esta Unidad Administrativa en el ámbito de su competencia y conscientes de que se debe promover, respetar y garantizar el derecho humano de acceso a la información, fundado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4, 5, 6 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informo a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en forma física, posteriormente se buscó en los archivos electrónicos, y una vez desahogado todos los procedimientos internos y medidas necesarias para la búsqueda y localización de la información que consta en esta Unidad, como lo establecen los artículos 11 fracción XVI y 143 párrafo I, del mismo ordenamiento legal antes citado.

Informo a Usted que, de la relación de todas las empresas que se enlistan en la solicitud solo se encontraron los siguientes resultados que se pueden consultar en la siguiente liga:

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2022/05/RESPUESTA-COM-LIGA-DE-INFORMACION.zip>

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA**  
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.C.P. Lic. Rubén Ángel Villarreal Guibana. - Jefe del Departamento de Recursos Materiales. - Para su conocimiento

Nombre del documento	Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz
Identificación de documento	<b>CONTRATO SSP-UA-100/15</b>
Las partes o secciones clasificadas	-Datos personales (Folio, clave de elector, número de cuenta y clave bancaria).  Fundamentación:  -Artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. de Veracruz.
Fundamentación y motivación	Motivación: Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, y se considere información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
Firma del titular del área	 <b>Lic. Ulises Rodríguez Landa</b> Jefe de la Unidad Administrativa
Nombre del jefe de la sección del área	<b>ACTA SSP/UDT/037/2022</b> <b>FECHA 11/05/2022</b>

No obstante, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

El sujeto obligado está vulnerando mi derecho de acceso a la información al no entregar la información pública solicitada, ya que - a través de búsquedas hechas en el portal de obligaciones de transparencia - resultan AL MENOS dos contratos que no se mencionan en la respuesta del sujeto obligado: SSP-UA-033/16 adjudicado por Edenred Mexico S.A. de C.V. y SSP-UA-038/16 adjudicado por Axtel, S.A.B. de C.V. Por esta razón, y con fundamento en los artículos 1, 6, 25, 27 y 28, 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y en términos de lo dispuesto en los artículos: 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 130, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP): Solicito que el sujeto obligado vuelva a revisar la información pública correspondiente a la solicitud realizada y entregue información COMPLETA y EXHAUSTIVA respecto a los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas a las empresas mencionadas en la solicitud, en el periodo de tiempo de 2010 hasta el 7 de abril de 2022, fecha en la cual se realizó la solicitud. [sic]

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando el oficio SSP/UDT/0853/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el SSP/DRMSG/3415/2022 del Jefe de la Unidad Administrativa:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Oficio No. SSP/UDT/0853/2022**  
Asunto: Respuesta al recurso IVAI-REV/2978/2022/I  
Xalapa, Ver., a 15 de junio de 2022

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E**

En atención a la notificación mediante Plataforma Nacional de Transparencia, de ocho de junio del año en curso, donde fue notificado el recurso de revisión IVAI-REV/2978/2022/I, de dos de junio del presente, relativo a la solicitud de información, registrada mediante el sistema SISAÍ con número de folio 301153900014722 de fecha 7 de abril del año en curso, en la cual requiere saber:

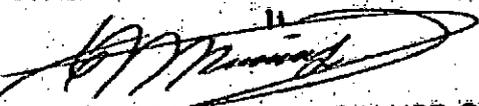
"...¿Solicito que se me entregue información relacionada con los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas desde 2010 hasta la fecha (7 de abril de 2022) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a las siguientes empresas: 1) ADT Petroservicios, S.A. de C.V. 2) Edenred México, S.A. de C.V. 3) Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V..."

Derivado de lo anterior, se envía copia simple del oficio SSP/UA/DRMSG/3415/2022 de catorce de junio del año en curso, signado por el Lic. Ulises Rodríguez Landa, Jefe de la Unidad Administrativa; esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 173, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Por otro lado en cuanto al requerimiento del considerando cuarto de la admisión del recurso en mención, se envía correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, para las notificaciones derivadas del presente asunto, [transparenciasspveracruz@gmail.com](mailto:transparenciasspveracruz@gmail.com)

Sin otro particular, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

  
L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TCU  
12/29/2022  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE VERACRUZ

Oficio N° SSP/UA/DRMSG/3415/2022  
Asunto: respuesta a recurso de revisión  
IVAI-REV/2978/2022/I  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de junio de 2022.

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
**P R E S E N T E**

En relación a su oficio SSP/UDT/0825/2022, de fecha 08 de junio del presente año, relativo al recurso de revisión **IVAI-REV/2978/2022/I** mismo que deriva de la solicitud de Información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **301153900014722**.

Donde requiere saber "...Solicito que se me entregue información relacionada con los resultados y cumplimiento de las contrataciones públicas asignadas desde 2010 hasta la fecha (7 de abril de 2022) por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a las siguientes empresas: 1) ADT Petroservicios, S.A. de C.V. 2) Edenred México, S.A. de C.V. 3) Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V..." (SIC)

Por lo que en cumplimiento a la solicitud que nos ocupa esta Unidad Administrativa en el ámbito de su competencia y conscientes de que se debe promover, respetar y garantizar el derecho humano de acceso a la información, fundado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4, 5, 6 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informo a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en forma física, posteriormente se buscó en los archivos electrónicos, y una vez desahogado todos los procedimientos internos y medidas necesarias para la búsqueda y localización de la información que consta en esta Unidad, como lo establecen los artículos 11 fracción XVI y 143 párrafo I, del mismo ordenamiento legal antes citado.

Informo a Usted que, el acto que recurre en el primer punto petitorio respecto al documento que se identifica con la nomenclatura **SSP-UA-033/16** adjudicado a **Edenred México, S.A. de S.V.**, no se localizó el original por lo cual no fue posible elaborar la versión pública debido a que el que se hace mención que fue localizado por el recurrente en el portal de obligaciones de transparencia, no cuenta con las firmas autógrafas correspondientes, mismas que le dan la formalidad y figura jurídica de un contrato legalmente constituido, cabe mencionar que se desconoce la razón por la cual las autoridades anteriores cargaron el documento sin las formalidades que la ley exige. Con referencia al mismo acto que recurre pero ahora sobre el documento con la nomenclatura **SSP-UA-038/16** adjudicado a **Axtel, S.A.B. de C.V.**, es preciso mencionar que no se vulneró el derecho de acceso a la información del recurrente, ya que dicha personal moral no se encuentra en la

Oficio N° SSP/UA/DRMSG/3415/2022  
Asunto: respuesta a recurso de revisión  
IVAI-REV/2978/2022/I  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de junio de 2022.

solicitud de origen con folio **301153900014722** de fecha **07** de abril del presente año donde se enlistan **38** empresas, aunado a esto tampoco cuenta con las firmas autógrafas, situándose en la misma condición que el primero mencionado, por lo que se envía copia simple de la solicitud original para su verificación.

Asimismo, se hace mención que se localizó el contrato **SSP-UA-012/16** adjudicado a la persona moral denominada **Abastecedora y Comercializadora de Productos de Veracruz, S.A. de C.V.**, mismo que lo puede consultar en la siguiente liga:

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2022/06/CONTRATO-FIRMADO-ABASTECEDORA-SSP-UA-012-16.pdf>

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185; 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de la materia, el último artículo en cita se transcribe a continuación:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

...

Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los arábigos 40 y 41 fracciones I, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, a saber:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 36. La Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia responsable de coordinar la difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y

servicios de la Administración Pública del Estado, a través de los distintos medios de comunicación o de manera directa.

Artículo 37.- Son atribuciones del Director General de Comunicación Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I. Dirigir y ejecutar la política de comunicación social y de relaciones públicas de la Administración Pública Estatal;

...

IX. Proveer a los medios de comunicación, la información oficial que emita el Gobierno del Estado y generar los instrumentos, tiempos y espacios pertinentes a la difusión y promoción gubernamental;

...

XI. Establecer los vínculos y la colaboración con las instituciones académicas, los medios y los comunicadores en términos de convenios, acuerdos o programas de promoción y desarrollo comunicacional; y

...

#### Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 40. La Unidad Administrativa es la encargada de la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, rendición de cuentas, evaluación del desempeño del presupuesto de la Secretaría, así como de la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información con que cuenta la misma, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. La persona que ocupe la Jefatura de la Unidad Administrativa tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar y supervisar la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información asignados a la Secretaría;

...

XV. Ocupar la presidencia del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;

XVI. Autorizar dictámenes, convocatorias, bases, notificaciones de fallo de licitaciones públicas y simplificadas, así como firmar los contratos de las mismas, de conformidad con la legislación aplicable;

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 1, fracción I, 2 fracciones IX, XXIII y XXVII, 8, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en los arábigos 1 fracción I, 2 fracciones I y X, 5 y 6 fracciones I, III, IV y 9 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

#### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias centralizadas y entidades paraestatales;

...

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas;

...

IX. Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios;

...

XXIII. Licitación Pública: Es el procedimiento formal y competitivo, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la ejecución de obras o servicios, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los Entes Públicos;

...

XXVII. Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el Ente Público;

...

Artículo 8. Los titulares o representantes de los Entes Públicos que tengan a su cargo la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con ellas, establecerán en sus respectivos ámbitos de competencia, un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, que tendrán la organización y funcionamiento que establezca el Reglamento. Estos Comités deberán cumplir, al menos, las funciones siguientes:

...

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; y

Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública;

...

Artículo 2º.-Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo un Ente Público con un proveedor determinado;

X. Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;

...

Artículo 5º.- Los Entes Públicos podrán establecer subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus Órganos Internos de Control, se integrarán en número impar y en ellos podrán participar los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado, así como de los municipios.

Artículo 6º.-Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

...

III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;

IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;

...

Artículo 9º.-Los Entes Públicos, a través de su Unidad Administrativa, efectuarán las contrataciones, conforme a la modalidad que en cada caso establece esta Ley.

...

De la normatividad transcrita se observa que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y tiene la atribución de celebrar, a través de su Unidad Administrativa, contratos con proveedores en materia de obra pública y de adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios. En cualquiera de los casos el Ente Público debe constituir un Comité o Subcomité encargados de la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable para las contrataciones.

Por su parte, la Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia a los Contratos llevados a cabo a partir de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que éstos se debieron generar, publicar y conservar en los sitios de internet de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, mismos que señalan un periodo de hasta dos años para mantener publicada la información en las páginas de los sujetos obligados y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

No obstante, aquellos instrumentos generados con anterioridad a esa fecha, es decir, emitidos de acuerdo a lo normado en la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado (vigente de julio de dos mil once hasta septiembre de dos mil dieciséis) tienen la calidad de información pública sin que haya existido la obligatoriedad de digitalizarlos o subirlos a los portales de los sujetos obligados.

Toda vez que en el procedimiento de acceso se emitió respuesta por parte del Jefe de la Unidad Administrativa se concluye que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, toda vez que durante el procedimiento de acceso se proporcionaron enlaces a efecto de visualizar la información petitionada, la comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección a los mismos, observando lo siguiente:

Sitio <http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2022/05/ACTA-037-202220220516.pdf>

Del mismo se observa el acta del Comité de Transparencia, llevada a cabo el once de mayo de dos mil veintidós, por la cual se confirmó la clasificación de los datos personales e información reservada, contenida en diversos contratos celebrados por la Secretaría de Seguridad Pública:

...

**PRIMERO.-** Por cuanto hace, el Punto de Acuerdo I, del Numeral 3 del orden del día, se decreta:

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECRETADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL FOLIO 301153900014722 POR TANTO, SE NIEGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**SEGUNDO.-** En relación al Punto de Acuerdo II, del Numeral 3 del orden del día, se acuerda lo siguiente:

**SE CONFIRMA EL PRONUNCIAMIENTO DE INFORMACIÓN CLASIFICADO COMO RESERVADO, DEL FOLIO 301153900014722 POR TANTO, SE NIEGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el portal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública y se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para referir al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante, a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su oportunidad archívese como concluido.

Agotado el orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria a las diez horas con treinta minutos del día de su inicio.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
NOMBRE	FIRMA
L.N.I. Mariela Guadalupe González Meza Rueda Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presidenta del Comité	
Lic. Alexis Cázares Herrera Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Vocal del Comité	
Ing. Carlos Alberto Hernández Sánchez Secretario Técnico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Vocal del Comité	

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXIU2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Enlace <https://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2022/05/RESPUESTA-CON-LIGA-DE-INFORMACI%C3%93N.zip>

El mismo conduce a la descarga directa de cuatro contratos en formato PDF, como se muestra a modo de ejemplo:

RESPUESTA-CON-LIGA-DE-INFORMACIÓN.zip (copia de evidencia)

Archivo Ordenar Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CCO
Carga de archivos					
SSP-UA-100-15-MANTENIMIENTO DE MOTOS INIAEEN.pdf	2,113,253	2,714,745	Documento Adj.	13/05/2022 12:...	65C0E9D
SSP-UA-102-16-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BASEEII.pdf	2,781,685	2,339,821	Documento Adj.	13/05/2022 12:...	04C9E20
ACB1 BIFERGA A SPITEE:imgen.pdf	1,713,975	1,415,042	Documento Adj.	13/05/2022 12:...	736A155
1 SPYDER FICHADO - TESTADO-151.pdf	11,938,836	5,551,325	Documento Adj.	21/01/2020 12:...	5A17029

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSP-UA-100/15 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 9 MOTOS ACUÁTICAS SEA DOO 6TS 130, 15 SPYDER TOURING RS, 20 CUATRIMOTOS OUTLANDER 400 MAXT XT, 2 VEHÍCULO COMMANDER 1000XT, 21 MOTOS HONDA NC Y 4 CAN AM RANGER, ASIGNADOS AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA" Y POR LA EMPRESA ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ GAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1.- Que de conformidad con los requerimientos realizados por las áreas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, donde manifiestan la necesidad de la prestación de este servicio debido principalmente a que las unidades existentes presentan deterioro natural debido a su constante uso, resulta indispensable proporcionarles periódicamente el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo refacciones automotrices que harán que la vida útil del vehículo se prolongue y consecuentemente, predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla, así como llevar a cabo las reparaciones a los diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, dentro de un parámetro de efectividad inmediata; en virtud de que, no se pueden suspender los servicios que requieren de la utilización de vehículos. Aunado a que dentro de las funciones de los diversos agrupamientos de esta Secretaría de Seguridad Pública, se encuentra la de coadyuvar en el programa "Veracruz Seguro" en coordinación con el Ejército Mexicano, los Secretarías de Marina Armada de México y de la Defensa Nacional, así como de la Procuraduría General de la República, la Policía Federal, a través de diversos operativos conjuntos; por lo que es indispensable que estas unidades se encuentren en condiciones óptimas de uso, sin descuidar la seguridad de los operadores y usuarios de las unidades.

Con fecha 14 de Agosto de 2015, la Unidad Administrativa, en la Cuarta Reunión Extra Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la Contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 9 Motos Acuáticas Sea Doo 6TS 130, 15 Spyder Touring RS, 20 Cuatrimotos Outlander 400 Maxt XT, 2 Vehículo Commander 1000XT, 21 Motos Honda NC y 4 Can Am Ranger, asignados al parque vehicular de la secretaria de seguridad pública, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número E-IV-104-14/08/15 con fundamento

Cabe precisar que el Jefe de la Unidad Administrativa manifestó al dar respuesta a la solicitud, que la información proporcionada fue la única localizada luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales del área a su cargo.

No obstante, durante la sustanciación del recurso de revisión, y tomando en consideración que el recurrente expuso en sus agravios el haber localizado en el portal de transparencia del sujeto obligado dos contratos que no fueron entregados en la respuesta, el Jefe de la Unidad Administrativa modificó su manifestación inicial señalando que uno de los instrumentos visualizados por el recurrente no fue considerado ya que carece de las firmas que le otorgan validez jurídica, además de que no se encontró el documento original en sus archivos, desconociendo el porque la administración anterior cargó el documento a la página de internet sin que este contara con las formalidades de Ley.

De igual modo, precisó que el segundo documento no fue proporcionado toda vez que el contratista (Axtel S.A.B. de C.V.) no fue enlistado en la solicitud de información del ahora recurrente.

Sin embargo, en aras de maximizar el derecho de acceso, se realizó una nueva búsqueda logrando localizar un instrumento que fue suscrito con la empresa Abastecedora y Comercializadora de Productos de Veracruz, S.A. de C.V., proporcionando una liga para consultar dicha información.

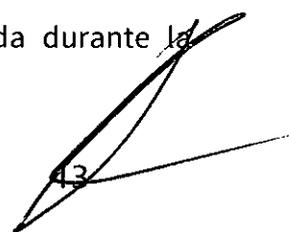
Así, lo inoperante del agravio deviene en que, al comparecer al medio de impugnación, el sujeto obligado explicó los motivos por lo que no remitió los documentos referidos por el ciudadano en sus agravios, además de que amplió su respuesta inicial remitiendo la información de otro contrato celebrado con una de las empresas enlistadas en la petición, respuesta emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.



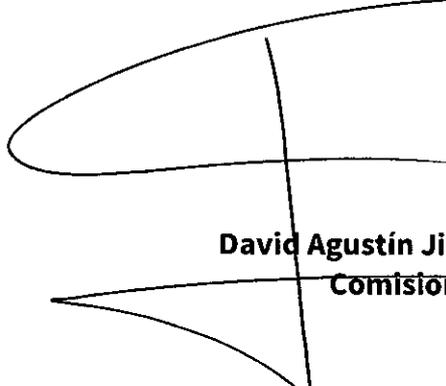
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos